

---

**De:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

**Enviado:** lunes, 23 de octubre de 2023 14:10

**Para:** Juzgado 14 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <[jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** [notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com](mailto:notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com)

<[notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com](mailto:notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com)>; Alejandro Diagama

<[notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)>; [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

<[notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)>; [claudia.castro@utfosyga2014.com](mailto:claudia.castro@utfosyga2014.com)

<[claudia.castro@utfosyga2014.com](mailto:claudia.castro@utfosyga2014.com)>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. DTE. COOMEVA EPS S.A.--DDO. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO || RAD.2017-689

Señores

**JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** COOMEVA E.P.S. S.A

**Demandados:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO

**Llamada en G:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**Radicación:** 11001310501420170068900

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado, manifiesto que mediante el presente libelo y dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar a **CONTESTAR LA DEMANDA** impetrada por COOMEVA E.P.S. S.A en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la vinculada como litisconsorte necesario CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS (127 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

El 26 de noviembre de 2018 FRUTAS DE LA COSTA S.A, presentó demanda ejecutiva contra la previsora compañía de seguros como un título ejecutable:

DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA, FINALIZANDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y AMANECIENDO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA SEGURIDAD DE FRUTAS DE LA COSTA FUE VULNERADA DE FORMA VIOLENTA POR UN GRUPO DELINCUENCIAL, QUE IRRUMPIÓ EN SUS INSTALACIONES.

MANIFIESTA LA PARTE DEMANDANTE QUE, EL GRUPO DELINCUENCIAL SOMETIÓ AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y DESMANTELÓ DE UNA MANERA ATROZ EL EDIFICIO, SUSTRAYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES.

SEÑALA LA PARTE ACTORA QUE, PASADOS NUEVE DÍAS, NUEVAMENTE UN GRUPO DE PERSONAS MÁS NUMEROSAS ATACÓ Y REDUJO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DE FRUTOS DE LA COSTA Y DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HABÍA EN EL SECTOR Y SE LLEVÓ OTRAS PARTES DE LOS EQUIPOS Y DESTRUYÓ LOS ACCESORIOS DE BAÑOS Y OFICINAS QUE AL MOMENTO QUEDABAN EN BUEN ESTADO.

AFIRMA LA PARTE DEMANDANTE QUE, EL 27 DE ABRIL DE 2018, FRUTOS DE LA COSTA, PRESENTÓ “RECLAMACIÓN FORMAL A LA ASEGURADORA”, A TRAVÉS DE LA CUAL DEMOSTRÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SOLICITANDO EL PAGO DE LA SUMA DE \$2.362.366.682,92, Y QUE ÉSTA NO FUE OBJETADA POR LA PREVISORA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.